



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2023

Número 223

Jueves, 26 de octubre

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 310E/2023, de 29 de septiembre, del consejero de Salud, por la que por la que se establece el Calendario Oficial de Vacunaciones para toda la vida en Navarra y el Calendario de Vacunaciones en situaciones especiales o de riesgo.

36120

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 278/2023, de 16 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se corrige el error advertido en el anexo de la Resolución 247/2023, de 13 de septiembre, de la directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 211 plazas de personal funcionario docente no universitario, con perfil de lengua extranjera, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados mediante Resolución 245/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

36133

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 269/2023, de 6 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria,

del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 36135

- RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la fase de oposición de la convocatoria para el ingreso, mediante concurso-oposición, de un máximo de 3 plazas del puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Farmacia Hospitalaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 36180

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- RESOLUCIÓN 214E/2023, de 2 de octubre, del director general de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de ampliación del Polígono industrial de Rocaforte (Sangüesa / Zangoza), relativa a la delimitación de dos unidades de ejecución y la reducción del uso polivalente, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, S. A. 36181

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 382/2023, de 28 de septiembre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas individuales al profesorado de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra para el aprendizaje o perfeccionamiento del euskera. Identificación BDNS: 718897. 36183
- RESOLUCIÓN 404/2023, de 5 de octubre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2023/2024 y Semana Santa y verano de 2024. 36190

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 41/2023, de 28 de septiembre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Recursos Educativos, por la que se establecen las instrucciones de la organización y el funcionamiento, así como el calendario escolar y horario general, de los ciclos de formación profesional a distancia en línea para el curso 2023-2024 en la Comunidad Foral de Navarra. 36201
- RESOLUCIÓN 270/2023, de 9 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se publica la zonificación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y las plantillas de los centros y programas dependientes de este departamento, y se determinan los procedimientos para solicitar la supresión de puestos de trabajo y la adscripción a puestos itinerantes y las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados del curso escolar 2023-2024 correspondiente al personal docente del cuerpo de maestros o puestos asimilados. 36212
- RESOLUCIÓN 271/2023, de 9 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se publica la zonificación de los centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y se determina el procedimiento para solicitar la supresión de puestos de trabajo y las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados del curso escolar 2023-2024 correspondientes al personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, o puestos asimilados. 36215

- RESOLUCIÓN 393/2023, de 2 de octubre, del director general de Educación, por la que se actualizan, para el curso 2023-2024, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del consejero de Educación. 36219
- RESOLUCIÓN 132/2023, de 2 de octubre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica La Nava", de 45 MW (52,42 MWp) en los términos municipales de Tudela y Castejón. 36224
- RESOLUCIÓN 136/2023, de 5 de octubre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4 por la que se deniega la autorización administrativa previa para instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada "Muruarte Solar II", y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Añorbe, Tirapu, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta. 36225
- RESOLUCIÓN 137/2023, de 6 de octubre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4 por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto parque eólico Joluga de 24 MW y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Eslava, Ezprogui, Sada, Leache / Leatxe, Aibar / Oibar y Lumbier (Navarra). 36227
- RESOLUCIÓN 366E/2023, de 6 de octubre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Jorge Bañales Echarri, ubicada en término municipal de Artajona. 36228
- RESOLUCIÓN 367E/2023, de 6 de octubre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Granja Valtriguera, S. L., ubicada en término municipal de Carcastillo, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución. 36230
- RESOLUCIÓN 371E/2023, de 11 de octubre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por el que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de producción y extendido de mezclas asfálticas, cuyo titular es Excavaciones y Transportes Orsa, S. L., ubicada en término municipal de Altsasu / Alsasua, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo I de la presente resolución. 36232
- RESOLUCIÓN 78/2023, de 19 de octubre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Oronz / Orontze. 36233
- RESOLUCIÓN 79/2023, de 19 de octubre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Jaurrieta. 36234
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Ecofert Sansoain SL. 36235
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Ultracongelados Virto, SAU. 36236
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Intermalta SA. 36237
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de modificación sustancial de autorización ambiental unificada promovido por Biacom Artículos Metálicos SL. 36238
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Ultracongelados Virto, SAU. 36239
- SUBASTA de bien inmueble en Errotz. 36240

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- BERRIOZAR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples, destino jardines. Apertura de nuevo plazo de alegaciones a los resultados del examen práctico 36241

- CASTEJÓN

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de dos plazas de oficial administrativo/a. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas 36242

- TUDELA

Convocatoria para la provisión mediante oposición, de tres plazas de agente de policía local (asimilado al nivel/grupo C) 36246

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- ARESO

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 15 del polígono 1 36247

- ARTAJONA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 2068 y 2069 del polígono 1 36248

- BAKAIKU

Aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal 36249

- BERA

Recurso de alzada 23-01615 contra la aprobación definitiva del proyecto de renovación de red de distribución de agua "Zalain-Foru plaza" y de la relación de bienes y derechos afectados 36250

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por obtención de tarjetas habilitantes del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de estacionamiento reservado a residentes (distintivo de residente) 36251

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2023 36252

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución de las obras del proyecto "Ejecución de la conexión urbana de la calle Matzada con el paseo Eztegarra en Bera" 36253

- BERIÁIN

Extracto de la convocatoria de ayudas de escolarización para niños y niñas en Educación Infantil, ciclo 0-3 años. Curso 2023/2024 36254

- CASCANTE

Extracto de la convocatoria de subvenciones a deportistas locales, clubes o asociaciones deportivas 2022-2023 36256

- LIÉDENA

Extracto de la convocatoria de ayudas para actividades extraescolares en 2023 36257

- MENDAVIA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para redelimitar las UE-7 y UE-9 del Plan Municipal 36258

- NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación inicial de la modificación en la parcela 544 del polígono 1 del área 5 36259

- SESMA

Desafectación de terreno comunal para la instalación y explotación del proyecto parque eólico "El Oliado" 36260

- SUNBILLA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 41 del polígono 2 36261

- VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial de la modificación del Plan Municipal en S.2.1 de Gorraiz 36262

Extracto de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos que desarrollen deporte federado base-escuelas deportivas. Temporada 2023-2024 36263

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 310E/2023, de 29 de septiembre, del consejero de Salud, por la que se establece el Calendario Oficial de Vacunaciones para toda la vida en Navarra y el Calendario de Vacunaciones en situaciones especiales o de riesgo.

I

El calendario de vacunación es una herramienta básica de salud pública para el control y prevención de enfermedades inmunoprevenibles. A lo largo de los años, este calendario ha sufrido numerosos cambios.

En la actualidad, los calendarios oficiales de vacunación vigentes en la Comunidad Foral de Navarra se hallan recogidos en dos normas diferentes. Por un lado, el calendario oficial de vacunaciones de personas adultas de Navarra se encuentra regulado mediante Orden Foral 281E/2019, de 7 de agosto, del consejero de salud, por la que se establece el calendario oficial para las personas adultas tanto sanas como las pertenecientes a un grupo de riesgo por presentar estas últimas algún condicionante de salud. Por otro lado, el calendario oficial de vacunaciones infantiles se regula por la Orden Foral 340E/2019, de 30 de septiembre, de la consejera del departamento de salud, por la que se modifica el calendario oficial de vacunaciones infantiles de Navarra.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha publicado el Calendario Oficial de Vacunaciones para toda la vida que unifica tanto el calendario vacunal infantil como el de adulto. En este sentido, se considera pertinente que ese mismo enfoque, se articule de forma análoga en Navarra, incluyendo las vacunaciones sistemáticas tanto en edad pediátrica (<15 años) como en personas adultas (>18 años) y atendiendo a la particularidades epidemiológicas, presupuestarias y legislativas de la propia Comunidad Foral.

Como consecuencia, de los últimos informes disponibles publicados en fecha reciente sobre la evaluación sobre la evidencia disponible de distintas vacunas, la Comisión Asesora Técnica de Vacunaciones de Navarra, en su reunión del 2 de noviembre de 2022, ha propuesto al Departamento de Salud modificar el Calendario Vacunal Infantil, así como el Calendario Oficial de Vacunaciones de Personas Adultas de Navarra incluyendo: 1) la vacunación frente al meningococo del serogrupo B a los 2, 4, y 12 meses de edad, 2) la vacunación frente al virus de la gripe en los menores entre los 6 meses y 59 meses de edad, 3) la vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH) a los varones entre los 11-12 años, 4) la vacunación frente al herpes zoster en las cohortes de personas que cumplan 65 y 75 años en 2023 (nacidos en 1958 y 1948, respectivamente).

A tal efecto, las modificaciones propuestas y la presente orden foral permitirán aunar la normativa existente en la Comunidad Foral de Navarra en referencia a esta materia en un único texto normativo. Asimismo, se pretende garantizar la adecuada coordinación entre las autoridades sanitarias a nivel tanto estatal como de Comunidad Autónoma y reforzar el funcionamiento de los programas de vacunación tanto en la población sana, como en aquella con diversos condicionantes de riesgo, con el objetivo final de garantizar el derecho a la salud de estas.

II

La presente orden foral se estructura en tres capítulos, 24 artículos, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anexos.

El capítulo I, con un único artículo, recoge el objeto de la norma.

El capítulo II, artículos 2 a 11, recoge las recomendaciones de vacunación correspondientes a la vacunación en población sana a lo largo de toda la vida.

El capítulo III, artículos 12 a 24, recoge las recomendaciones de vacunación correspondientes a la vacunación dirigida a la población que se encuentra en situaciones especiales o de riesgo elevado para contraer una enfermedad inmunoprevenible.

La disposición derogatoria única tiene como objetivo establecer un cuerpo normativo común en torno a la materia unificando los diversos calendarios de vacunación existentes en Navarra hasta la fecha.

La disposición final primera hace referencia a la habilitación para la implantación del calendario oficial de vacunaciones en la Comunidad Foral Navarra.

Las disposiciones finales segunda y tercera regulan la indicación de las vacunas fuera del marco establecido por la presente orden foral. En el caso de la segunda cuando la indicación se realiza fuera de lo explicitado en la ficha técnica de dicha vacuna y en la tercera cuando la indicación se realiza fuera de lo establecido en la presente orden foral pero conforme a las recomendaciones de otros protocolos o sociedades científicas y dentro de las indicaciones establecidas en la ficha técnica para dicha vacuna.

La disposición final cuarta establece la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

Los anexos I, II, III y IV recogen el Calendario de Vacunaciones a lo largo de toda la vida y las indicaciones de vacunación antigripal en personas en situaciones especiales o de riesgo, de vacunación antineumocócica y frente a la hepatitis B respectivamente.

Esta orden foral se redacta conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia según lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III

Visto lo expuesto con anterioridad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, corresponden al Departamento de Salud, entre otras, las funciones de planificación y ordenación en el área de Salud Pública, en cuyo ámbito se incluyen las actividades de protección de la salud, como son las vacunaciones sistemáticas establecidas en el Calendario Oficial de Vacunaciones.

En consecuencia, a propuesta del director general de Salud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

CAPÍTULO I.-DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Objeto de la norma.

La presente orden foral tiene por objeto aprobar el calendario de vacunaciones a lo largo de toda la vida, recogido en el anexo I, así como, aprobar el calendario de vacunaciones en situaciones especiales o de riesgo en Navarra.

CAPÍTULO II.-CALENDARIO DE VACUNACIONES A LO LARGO DE TODA LA VIDA

Artículo 2. Vacunación frente a poliomielitis.

1. Población infantil: Se administrarán cuatro dosis según el siguiente esquema:

Primo vacunación con dos dosis a los 2 y 4 meses (con vacuna hexavalente) seguidas de una dosis de refuerzo a los 11 meses (con vacuna hexavalente) y una segunda dosis de refuerzo a los menores

de 6-7 años (con vacuna combinada DTPa-VPI). La administración de la segunda dosis de refuerzo prevista a los menores de 6-7 años se realizará en el ámbito escolar, en 1.º de Educación Primaria.

2. Los que hubieran recibido una primo vacunación a los 2, 4, 6 y 18 meses no requieren más dosis de VPI.

Artículo 3. Vacunación frente a difteria-tétanos-tos ferina.

1. Población infantil: Se administrarán cuatro dosis según el siguiente esquema: Primo vacunación con dos dosis a los 2 y 4 meses (con vacuna hexavalente) seguidas de una dosis de refuerzo a los 11 meses (con vacuna hexavalente) y una segunda dosis de refuerzo a los menores de 6-7 años (con vacuna combinada DTPa-VPI). Los menores que hubieran recibido una pauta de primo vacunación a los 2, 4, 6 y 18 meses recibirán una dosis de dTpa a los 6-7 años de edad. La administración de dosis de los 6-7 años se realizará en el ámbito escolar, en 1.º de Educación Primaria.

2. Adolescentes de 14-15 años: Se les administrará una dosis de Td en 2.º curso de ESO.

3. Embarazadas: Se administrará una dosis de dTpa en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, preferentemente en las semanas 27 o 28.

4. Personas adultas (15-64 años): Es necesario verificar el estado de vacunación previo de la persona antes de iniciar o completar una pauta de primo vacunación con Td. Se vacunará con Td hasta completar 5 dosis, con los siguientes intervalos entre dosis: 1 mes entre la 1.ª y la 2.ª; 6 meses entre la 2.ª y la 3.ª; 10 años entre la 3.ª y la 4.ª y 10 años entre la 4.ª y la 5.ª

5. Personas adultas (≥ 65 años): Se administrará una sola dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis con anterioridad, siempre y cuando hayan transcurrido 10 años desde la última dosis. En caso de no haber recibido 5 dosis con anterioridad, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis, con los siguientes intervalos entre dosis: 1 mes entre la 1.ª y la 2.ª; 6 meses entre la 2.ª y la 3.ª; 10 años entre la 3.ª y la 4.ª y 10 años entre la 4.ª y la 5.ª

Artículo 4. Vacunación frente a Haemophilus influenzae tipo B.

Tres dosis: Primo vacunación con dos dosis a los 2 y 4 meses (con vacuna hexavalente) seguidas de un refuerzo a los 11 meses (con vacuna hexavalente)

Artículo 5. Vacunación frente a hepatitis B.

1. Tres dosis a los 2, 4 y 11 meses de edad (con vacuna hexavalente). En los recién nacidos de madre portadora (AgHBs positivo) y en los recién nacidos de madres no vacunadas en las que no se realizó cribado, se vacunará con pauta de cuatro dosis a los 0, 2, 4 y 11 meses de edad. En estos casos la 1.ª dosis se administrará en las primeras 24 horas de vida con vacuna mono-componente, junto con inmunoglobulina anti-HB; el resto de las dosis se administrarán con vacuna hexavalente.

2. En personas nacidas a partir del 1 de enero de 1980, no vacunadas con anterioridad, se administrarán 3 dosis de vacuna HB (vacuna mono-componente), con pauta 0, 1 y 6 meses.

Artículo 6. Vacunación frente a la enfermedad meningocócica.

1. Enfermedad meningocócica, serogrupo B: Se administrarán tres dosis de vacuna multicomponente antimeningocócica B (4CMenB), a los 2, 4 y 12 meses de edad, para la totalidad de la población nacida a partir del 1 de enero de 2023. Se considera muy importante vacunar en tiempo a los 2 y 4 meses de edad, y no diferir la misma ni utilizar pautas diferentes, tal y como ha sido establecido por la Ponencia de Programa y Registro de vacunaciones y aprobado por la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.)

2. Enfermedad meningocócica, serogrupo C y ACWY: Se administrarán tres dosis: la primera y segunda dosis los 4 meses y 12 meses respectivamente (con vacuna meningocócica conjugada C) mientras que la tercera dosis se administrará a los 11-12 años (con vacuna meningocócica conjugada tetravalente ACWY). La tercera dosis indicada a los 11-12 años se administrará en el ámbito escolar, mientras los menores cursan 6.º de Educación Primaria. Las personas menores de 18 años no vacunadas con anterioridad, podrán recibir una dosis de vacuna tetravalente ACWY.

Artículo 7. Vacunación frente a la enfermedad neumocócica invasiva.

Se administrarán tres dosis de vacuna antineumocócica conjugada según el siguiente esquema:

Primo vacunación con dos dosis a los 2 y 4 meses y una dosis de refuerzo a los 11 meses de edad.

Población adulta sana (≥ 65 años): Se administrará una dosis de vacuna antineumocócica polisacárida 23-valente (VNP-23), en torno a los 65 años.

Las personas de 65 o más años que se hayan institucionalizadas en centros residenciales socio-sanitarios públicos o privados de Navarra, no vacunadas previamente, se les administrará una dosis de vacuna antineumocócica conjugada.

Artículo 8. Vacunación frente a Sarampión-Rubéola-Parotiditis.

1. Se administrarán dos dosis de vacuna triple vírica (TV) a los 12 meses y 3 años.
2. Las personas nacidas a partir del 1 de enero de 1970, que no hubieran sido vacunadas con anterioridad o que no hayan padecido el sarampión, recibirán dos dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV. Al tratarse de una vacuna de virus vivos atenuados la vacunación frente a estas enfermedades está contraindicada en mujeres embarazadas y personas inmunodeprimidas.

Artículo 9. Vacunación frente a la varicela.

1. Se administrarán dos dosis de vacuna frente a la varicela (VZ) a los 15 meses y 3 años.
2. Las personas que no hayan padecido la varicela y que no hubieran sido vacunadas recibirán dos dosis de VZ con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas). En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de VZ. Está contraindicada la vacunación frente a varicela de mujeres embarazadas y personas inmunodeprimidas, al tratarse de una vacuna de virus vivos atenuados.

Artículo 10. Vacunación frente al virus del Papiloma Humano.

1. Se administrarán en el ámbito escolar, dos dosis de vacuna nonavalente (VPH-9) con una separación de 6 meses a las niñas y los niños que estén cursando 6.º de Educación Primaria (11-12 años). La incorporación de los niños a la vacunación sistemática frente al virus del papiloma humano se iniciará en el curso escolar 2023-2024.
2. Se ofertará la vacuna a las mujeres no vacunadas, que tengan hasta 26 años y no hayan sido inmunizadas previamente. Si se inicia la vacunación a partir de los 15 años se administrarán tres dosis siguiendo una pauta acorde al preparado utilizado. (Si se emplea Gardasil 9®: La pauta consta de tres dosis a los 0-2-6 meses; pero si se emplea Cervarix® la pauta de tres dosis se administrará a los 0-1-6 meses).

Artículo 11. Vacunación frente a herpes zóster.

Se administrarán dos dosis de vacuna recombinante adyuvada frente al herpes zóster, con una separación de 8 semanas entre ambas dosis, a las personas adultas sanas de 65 y 75 años. En el año 2023 se vacunará a los nacidos en 1948 y en 1958.

Artículo 12. Vacunación frente a la gripe.

1. Población infantil entre 6 y 59 meses de edad: A partir de la temporada 2023-2024 se administrará una única dosis anual de vacuna frente a la gripe este grupo.
2. Mujeres embarazadas: Durante la temporada de gripe se recomienda la vacunación a las mujeres embarazadas en cualquier trimestre de gestación. También se recomienda la vacunación antigripal durante el puerperio (hasta los 6 meses tras el parto) a aquellas mujeres que no se hayan vacunado durante el embarazo en esa temporada.
3. Población adulta sana con edad igual o superior a los 60 años (≥ 60 años): Una dosis de vacuna anual frente a la gripe.

CAPÍTULO III.–CALENDARIO DE VACUNACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES O DE RIESGO

Artículo 13. Vacunación antigripal.

Se vacunará anualmente de gripe a todas las personas menores de 60 años con factores de riesgo incluidos en el anexo II de esta orden foral.

Artículo 14. Vacunación frente a difteria, tétanos y tos ferina.

1. Se aplicará una dosis de difteria-tétanos-tos ferina acelular de baja carga (dTpa) al personal sanitario que trabaje en áreas de pediatría y obstetricia y a todas las personas con o en espera de trasplante de órgano sólido, o que padezca cáncer o hemopatías malignas.

2. Pacientes sometidos a Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos (TPHO) recibirán cuatro dosis de antígenos de difteria, tétanos y tos ferina administrados como vacuna hexavalente con pauta 7, 8, 9 y 18 meses después del trasplante.

Artículo 15. Vacunación frente a poliomielitis.

Las personas trasplantadas de precursores hematopoyéticos serán inmunizadas con la pauta establecida de vacuna hexavalente.

Artículo 16. Vacunación frente a enfermedad neumocócica invasiva.

Recibirán una dosis de vacuna antineumocócica conjugada y/o vacuna antineumocócica polisacárida 23-valente (VPN-23) todas las personas adultas residentes en Navarra incluidas en el anexo III de esta orden foral.

Artículo 17. Vacunación frente al virus del papiloma humano.

1. Recibirán tres dosis de vacuna frente al virus del papiloma humano a las mujeres mayores de 26 años, no inmunizadas previamente, sexualmente activas, y con las siguientes indicaciones:

- a) Mujeres con cualquier tratamiento de lesión intraepitelial de alto grado en cérvix.
- b) Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, incluida la infección por VIH.
- c) Enfermedades que requieran tratamiento con fármacos inmunosupresores.
- d) Trasplante de órgano sólido o de precursores hematopoyéticos.
- e) Mujeres en situación de prostitución.
- f) Síndrome WHIM: con vacuna que cubra los serotipos 6 y 11.

2. Se extiende la vacunación con tres dosis a los hombres en las siguientes situaciones:

- a) Infección por VIH.
- b) Hombres en situación de prostitución.
- c) Hombres que tengan sexo con otros hombres.
- g) Síndrome WHIM: con vacuna que cubra los serotipos 6 y 11.

3. La indicación de vacunación frente al virus del papiloma humano en personas mayores de 45 años se realizará de forma individualizada en función del riesgo y condicionantes de salud existentes para contraer una infección por dicho virus y teniendo en cuenta la protección conferida por la vacuna en dicho grupo etario.

Artículo 18. Vacunación frente a la hepatitis B.

Serán vacunadas frente a la hepatitis B todas las personas residentes en Navarra nacidas con anterioridad a 1980, no inmunizadas previamente, con las indicaciones médicas, epidemiológicas u ocupacionales que aparecen en el anexo IV de esta orden foral.

Artículo 19. Vacunación frente a enfermedad meningocócica causada por los serogrupos ACYW.

1. Serán vacunadas frente a la enfermedad meningocócica por los serogrupos ACYW todas las personas residentes en Navarra mayores de 18 años no inmunizadas previamente, con pauta de dos dosis con una separación mínima de 8 semanas entre dosis, a personas con:

- a) Déficit del sistema complemento, incluyendo tratamiento con eculizumab o ravulizumab.
- b) Personas con asplenia o disfunción esplénica grave (anemia de células falciformes) y en aquellos con resección quirúrgica programada.
- c) Infección por VIH.
- d) Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- e) Personas que han sufrido un episodio de enfermedad meningocócica invasora.

2. Recibirá una única dosis de vacuna meningocócica ACWY el personal de laboratorio que trabaje con *Neisseria meningitidis*.

Artículo 20. Vacunación frente a enfermedad meningocócica por serogrupo B.

1. Recibirán dos dosis de vacuna tetravalente frente a enfermedad meningocócica por serogrupo B (4CMenB), con un mínimo de cuatro semanas de separación entre ambas, todas las personas adultas residentes en Navarra no inmunizadas previamente a las personas con:

- a) Déficit del sistema complemento, incluyendo tratamiento con eculizumab o ravulizumab.
- b) Personas con asplenia o disfunción esplénica grave (anemia de células falciformes) y en aquellas con resección quirúrgica programada.
- c) Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- d) Personas que han sufrido un episodio de enfermedad meningocócica invasora.

Además, en todos los casos se recomienda la administración de una dosis de recuerdo 1 año después de completar la vacunación y, posteriormente, cada 5 años.

2. Recibirá dos dosis de vacuna tetravalente frente a enfermedad meningocócica por serogrupo B (4CMenB), con un mínimo de cuatro semanas de separación entre ambas, el personal de laboratorio que trabaje con *Neisseria meningitidis*. Además, se recomienda la administración de una dosis de recuerdo 1 año después de completar la vacunación y, posteriormente, cada 5 años.

Artículo 21. Vacunación frente a enfermedad por *Haemophilus influenzae* tipo b.

1. Recibirán una dosis de vacuna frente a enfermedad por *Haemophilus influenzae* tipo b (Hib), todas las personas adultas residentes en Navarra no inmunizadas previamente con las siguientes indicaciones:

- a) Déficit del sistema complemento, incluyendo tratamiento con eculizumab o ravulizumab.
- b) Personas con asplenia o disfunción esplénica grave (anemia de células falciformes) y en aquellos con resección quirúrgica programada.
- c) Trasplante de progenitores hematopoyéticos: en este caso se procederá a la vacunación con la vacuna hexavalente.

2. En el caso de las personas candidatas a tratamiento con eculizumab o ravulizumab y/o en pacientes que van a ser esplenectomizados, la vacuna debe aplicarse, como mínimo, dos semanas antes del inicio del tratamiento o de la intervención quirúrgica.

Artículo 22. Vacunación frente a la hepatitis A.

1. Se considerarán inmunes a las personas nacidas antes de 1964. En caso de duda, se realizará una serología previa y se vacunará únicamente a las seronegativas que cumplan alguno de los condicionantes establecidos en los apartados a, b y c del presente artículo.

2. Recibirán dos dosis de vacuna frente a la hepatitis A, con una separación de seis meses entre ambas, todas las personas adultas susceptibles residentes en Navarra, con las indicaciones médicas, epidemiológicas u ocupacionales que a continuación se relacionan:

a) Médicas:

- Enfermedad hepática crónica, alcoholismo crónico y cirrosis.
- Infección por el VIH.
- Mucoviscidosis.
- Pacientes hemofílicos.
- Receptores de hemoderivados y de transfusiones múltiples.
- Trasplante de órgano sólido o en espera del mismo (especialmente trasplante hepático)
- Tratamiento inmunosupresor con fármacos hepatotóxicos (ciclosporina, tacrolimus, metotrexato, azatioprina, 6-mercaptopurina y 6-tioguanina, leflunomida, sirolimus, infliximab, adalimumab, etanercept, alefacept).

b) Epidemiológicas:

- Personas usuarias de drogas inyectadas.
- Hombres que tienen sexo con otros hombres.
- Personas en situación de prostitución.
- Personas que practican sexo anal-oral.
- Profilaxis post exposición a un caso de hepatitis A de acuerdo con los protocolos nacionales de vigilancia epidemiológica.

c) Ocupacionales (a vacunar únicamente por mutuas/servicios de salud laboral):

- Personal esencial que se desplaza a zonas de alta endemia o con condiciones higiénico-sanitarias deficientes.
- Trabajadores implicados en actuaciones ante catástrofes.
- Trabajadores que manipulen el virus de la hepatitis A en laboratorios.
- Trabajadores e investigadores en contacto con primates no humanos.
- Trabajadores en contacto con aguas residuales.
- Personal que trabaja en centros de educación infantil (0-3 años).

Artículo 23. Vacunación frente a herpes zóster.

Se recomienda la administración de la vacuna de vacuna recombinante adyuvada frente al herpes zóster, con una pauta de dos dosis con una separación de 8 semanas entre ambas, a personas 18 y más años en las situaciones siguientes:

-Trasplante de progenitores hematopoyéticos. La primera dosis se administrará a los dos meses tras el trasplante.

-Trasplante de órgano sólido (TOS). Idealmente se realizará antes del TOS, mientras el o la paciente está en lista de espera al mismo. En el caso de personas que se vacunan después de haber sido trasplantados, la primera dosis se administrará a los 4-8 meses tras el trasplante.

-Tratamiento con fármacos anti-JAK u otros fármacos que, según la información que figura en su ficha técnica, aumenten el riesgo de padecer herpes zóster. Idealmente la vacunación se realizará antes del inicio del tratamiento.

-Infección por el VIH. En personas con VIH y con recuento de CD4 mayor o igual a 200 células/ μ l no es necesario esperar ningún periodo de tiempo tras el diagnóstico del VIH para la vacunación. Si el recuento de CD4 furas inferior a 200/ μ l, se decidirá el momento de la vacunación tras valoración médica individual, pudiendo retrasar la administración de la vacuna si se espera una mejoría del estado inmunitario en un corto periodo de tiempo (2-3 meses) tras el inicio del tratamiento antirretroviral.

-Hemopatías malignas. En el caso de personas que van a iniciar tratamiento quimioterápico, la primera dosis se administrará al menos 10 días antes de iniciar el primer ciclo de tratamiento.

-Tumores sólidos en tratamiento con quimioterapia: Si la vacunación se inicia antes de comenzar la quimioterapia, la primera dosis se administrará al menos 10 días antes del tratamiento. También se pueden buscar periodos ventana o vacunar después de completar el curso de terapia antitumoral.

Artículo 24. Extensión de las indicaciones vacunales a niños y niñas.

Todas las indicaciones de vacunación enumeradas en el calendario de vacunaciones en situaciones especiales o de riesgo, son extensivas a niños y niñas no vacunados previamente, con iguales condiciones clínicas o epidemiológicas, siempre y cuando dicha indicación esté contemplada en la ficha técnica de la vacuna.

Disposición derogatoria única.-Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden foral.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

- a) Orden Foral 340E/2019, de 30 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se modifica el Calendario Oficial de Vacunaciones Infantiles de Navarra.
- b) Orden Foral 281E/2019, de 7 de agosto, del consejero de salud, por la que se establece el calendario oficial de vacunaciones de personas adultas de Navarra.

Disposición final primera.–Habilitación para la implantación del calendario oficial de vacunaciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para fijar los criterios técnicos para adoptar las medidas necesarias en el adecuado desarrollo e implantación tanto del Calendario Oficial de Vacunaciones para toda la vida en Navarra como del Calendario de vacunaciones en situaciones especiales o de riesgo.

Disposición final segunda.–Utilización de vacunas autorizadas en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica.

La utilización de cualquiera de las vacunas autorizadas en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica se regulará según lo establecido en los artículos 13 a 16 del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.

Disposición final tercera.–Indicación de vacunas autorizadas en condiciones diferentes (no financiadas) a las establecidas en la presente orden foral.

Cuando el profesional sanitario de acuerdo con el principio de libertad de prescripción médica explícita en los artículos 4 y 40 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, realice una indicación fuera del contenido normativo en la materia, la responsabilidad es individual del prescriptor. A tal fin y con objeto de evitar la responsabilidad profesional, el ordenamiento jurídico existente recomienda que cuando se indiquen vacunas no financiadas es preciso informar además sobre riesgos graves e infrecuentes que pueden aparecer tras la vacunación, justificar médicamente la indicación de aplicar la vacuna no incluida en el calendario oficial (literatura médica y científica, calendarios recomendados de sociedades científicas, anotaciones en la historia explicando la motivación en base a los antecedentes médicos, etc.), y firmar el consentimiento informado preferiblemente por escrito de acuerdo con lo establecido en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Disposición final cuarta.–Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Pamplona, 29 de septiembre de 2023.–El consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

ANEXO I.–CALENDARIO DE VACUNACIONES A LO LARGO DE TODA LA VIDA

VACUNACIÓN	PRENATAL	0 MESES	2 MESES	4 MESES	6 MESES	11 MESES	12 MESES	15 MESES	3 AÑOS	4 AÑOS	6 AÑOS	12 AÑOS	14 AÑOS	15-18 AÑOS	19-64 AÑOS	≥65 AÑOS
Poliomielitis			VPI	VPI		VPI					VPI (1)					
Difteria-Tétanos-Tosferina	dTpa (2)		DTPa	DTPa		DTPa					DTPa (3)		Td		Td (4)	Td (5)
Haemophilus influenzae B			Hib	Hib		Hib										
Hepatitis B		HB (6)	HB	HB		HB					HB (7)					
Enfermedad neumocócica			VNC	VNC		VNC										VN (10)
Enfermedad meningocócica			Men B (8)	MenB MenC			MenB MenC					Men ACWY	MenACWY (9)			
Sarampión-Rubéola-Parotiditis							TV		TV			TV (11)				
Varicela								VZ	VZ			VZ (12)				
Virus del Papiloma Humano												VPH (13)	VPH (14)			
Herpes Zóster																HZ (15)
Gripe	Gripe (16)						Gripe anual (17)									Gripe anual (18)

POLIOMIELITIS.

(1) Se administrará vacuna combinada DTPa/VPI a los vacunados a los 2, 4 y 11 meses (pauta 2+1) cuando alcancen la edad de 6 años. Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (pauta 3+1) recibirán dTpa sin VPI a los 6 años de edad.

DIFTERIA-TETANOS-TOSFERINA.

(2) Una dosis de dTpa en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, preferentemente en las semanas 27 o 28.

(3) Se administrará vacuna combinada DTPa/VPI a los vacunados a los 2, 4 y 11 meses (pauta 2+1) cuando alcancen la edad de 6 años. Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (pauta 3+1) recibirán dTpa sin VPI a los 6 años de edad.

(4) Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar una pauta de primovacuna con Td en personas adultas. Se vacunará con Td hasta completar 5 dosis, con los siguientes intervalos entre dosis: 1 mes entre la 1.^a y la 2.^a; 6 meses entre la 2.^a y la 3.^a; 10 años entre la 3.^a y la 4.^a y 10 años entre la 4.^a y la 5.^a

(5) Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y la adolescencia. En caso de no haber recibido 5 dosis con anterioridad, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis, con los siguientes intervalos entre dosis: 1 mes entre la 1.^a y la 2.^a; 6 meses entre la 2.^a y la 3.^a; 10 años entre la 3.^a y la 4.^a y 10 años entre la 4.^a y la 5.^a

HEPATITIS B.

(6) Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.

(7) Tres dosis de vacuna frente a la hepatitis B con pauta 0, 1 y 6 meses a las personas residentes en Navarra que hayan nacido después del 1 de enero de 1980 y no hayan sido inmunizadas previamente.

ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA.

(8) Vacuna frente al meningococo B para los nacidos a partir del 1 de enero de 2022. Es muy importante vacunar en tiempo a los 2 y 4 meses de edad, y no diferir la misma ni utilizar pautas diferentes

(9) Vacunación a adolescentes de hasta 18 años de edad que no hubieran recibido una dosis de MenACWY con anterioridad.

ENFERMEDAD NEUMOCÓCICA.

(10) Se administrará una única dosis de Vacuna Neumocócica Polisacárida 23-valente (VNP23) a partir de los 65 años. A las personas de 65 o más años de edad, institucionalizados en centros residenciales socio-sanitarios públicos o privados de Navarra, no vacunadas previamente, se les administrará una dosis de vacuna neumocócica conjugada 13-valente (VNC13).

SARAMPIÓN-RUBÉOLA-PAROTIDITIS.

(11) Nacidos después de 1970 que no hayan sido vacunadas con anterioridad ni dispongan de evidencia clínica de haber pasado sarampión, rubéola o parotiditis. Pauta: Dos dosis con una separación de 4 semanas. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV.

VARICELA.

(12) Personas que no hayan sido vacunadas con anterioridad ni dispongan de evidencia clínica de haber pasado varicela. Pauta: 2 dosis con una separación mínima de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis.

VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.

(13) Se administrará a niñas y niños. Dos dosis con una separación de 6 meses. La vacunación a los niños se iniciará en el curso escolar 2023-2024.

(14) Mujeres no vacunadas, que tengan hasta 26 años y no hayan sido inmunizadas previamente. Si se inicia la vacunación a partir de los 15 años se administrarán 3 dosis con pauta acorde al preparado utilizado (Gardasil9: 0- 2- 6 meses; Cervarix: 0-1-6 meses).

HERPES ZÓSTER.

(15) Vacunación a los 65 años y a los 75 años. En el año 2023 se vacunarán a los nacidos en 1948 y 1958. Pauta: 2 dosis con una separación de 2 meses.

GRIPE.

(16) En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación.

(17) A partir de la temporada 2023-2024 se administrará una única dosis de vacuna frente a la gripe a los niños entre 6 y 59 meses de edad.

(18) Una dosis anual, a personas adultas a partir de los 60 años de edad.

ANEXO II.–INDICACIONES DE VACUNACIÓN ANTIGRI PAL EN PERSONAS EN SITUACIONES ESPECIALES O DE RIESGO

Personas mayores de 59 meses y menores de 60 años que presentan un alto riesgo de complicaciones derivadas de la gripe (grupo 2):

–Menores (a partir de 59 meses) y personas adultas con enfermedades crónicas cardiovasculares, neurológicas o respiratorias, incluyendo displasia bronco-pulmonar, fibrosis quística y asma.

–Menores (a partir de 59 meses) y personas adultas con:

- Diabetes mellitus.
- Obesidad mórbida (IMC ≥ 40 en personas adultas, ≥ 35 en adolescentes, o ≥ 3 desviaciones estándar en la infancia).
- Enfermedad renal crónica y síndrome nefrótico.
- Hemoglobinopatías y anemias.
- Hemofilia, otros trastornos de la coagulación y trastornos hemorrágicos crónicos, así como receptores de hemoderivados y transfusiones múltiples.
- Asplenia o disfunción esplénica grave.
- Enfermedad hepática crónica, incluyendo alcoholismo crónico.
- Enfermedades neuromusculares graves.
- Inmunosupresión (incluyendo las inmunodeficiencias primarias y la originada por la infección por VIH, por fármacos –incluyendo tratamiento con eculizumab o ravulizumab–, en los receptores de trasplantes y déficit del complemento).
- Cáncer y hemopatías malignas.
- Implante coclear o en espera del mismo.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo.
- Enfermedad celíaca.
- Enfermedad inflamatoria crónica.
- Trastornos y enfermedades que conllevan disfunción cognitiva: síndrome de Down, demencias y otras.
- Se hará un especial énfasis en las personas que precisen seguimiento médico periódico o que hayan sido hospitalizadas en el último año.

–Menores entre los 59 meses y los 18 años, que reciben tratamiento prolongado con ácido acetil-salicílico, por la posibilidad de desarrollar un síndrome de Reye tras la gripe.

–Personas ≥ 59 meses institucionalizadas de manera prolongada.

–Mujeres embarazadas en cualquier trimestre de gestación y mujeres durante el puerperio (hasta los 6 meses tras el parto y que no se hayan vacunado durante el embarazo en esta temporada 2022-2023).

Personas que pueden transmitir la gripe a aquellas que tienen un alto riesgo de presentar complicaciones (grupo 3):

–Personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto de atención primaria como especializada y hospitalaria, pública y privada, así como personal de oficinas de farmacia y centros sociosanitarios. Se hará especial énfasis en los profesionales que atienden a pacientes de los grupos de alto riesgo anteriormente descritos (grupo 3.1).

–Personas que trabajan en instituciones geriátricas o en centros de atención a enfermos crónicos, especialmente los que tengan contacto continuo con personas vulnerables (grupo 3.2).

- Estudiantes en prácticas en centros sanitarios y sociosanitarios (grupo 3.3).
- Personas que proporcionan cuidados domiciliarios a pacientes de alto riesgo o mayores (grupo 3.4).
- Personas, a partir de los 6 meses de edad, que conviven en el hogar con otras que pertenecen a algunos de los grupos de alto riesgo, por su condición clínica especial (grupo 2) o edad mayor de 60 años (grupo 1).

Otros grupos en los que se recomienda la vacunación (grupo 4).

- Personas que trabajan en servicios públicos básicos o esenciales (grupo 4.1):
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con dependencia nacional, autonómica o local.
 - Bomberos.
 - Servicios de protección civil.
 - Personas que trabajan en los servicios de emergencias sanitarias.
 - Personal de instituciones penitenciarias y de centros de internamiento por resolución judicial (incluyendo centros de acogida de inmigrantes).
- Personas con exposición laboral directa a aves domésticas o a cerdos en granjas o explotaciones avícolas o porcinas y también a aves silvestres. La finalidad es reducir la oportunidad de una infección concomitante de virus humano y aviar o porcino, disminuyendo la posibilidad de recombinación o intercambio genético entre ambos virus (grupo 4.2).
 - Donantes de sangre.

ANEXO III.-INDICACIONES DE VACUNACIÓN ANTINEUMOCÓCICA

INDICACIÓN	< 65 AÑOS	≥ 65 AÑOS
PERSONAS CON FACTORES DE RIESGO DE PADECER ENFERMEDAD NEUMOCÓCICA INVASIVA		
a. PERSONAS CON IMMUNODEPRESIÓN		
Inmunodeficiencias humorales o celulares, deficiencias del complemento y trastornos de la fagocitosis (excepto enfermedad granulomatosa crónica)	Pauta secuencial (VNC+VNP23) (2, 6)	
Neoplasias / Hemopatías malignas (Leucemia, linfoma, mieloma múltiple y enfermedad de Hodgkin) (1)		
Infección por VIH		
Insuficiencia renal crónica (estadios 4 y 5 de la KDIGO) (3) y Síndrome nefrótico		
Tratamiento inmunosupresor, incluidos aquellos con esteroides a dosis inmunosupresoras o con agentes biológicos (1)		
Asplenia anatómica o funcional, incluida la drepanocitosis homocigota y otras hemoglobinopatías		
Trasplante de órgano sólido (4)		
Trasplante de progenitores hematopoyéticos	Pauta secuencial (VNC (x3)+VNP23) (5, 6)	
b. PERSONAS INMUNOCOMPETENTES CON PATOLOGÍA CRÓNICA		
Fístulas de líquido cefalorraquídeo	Pauta secuencial (VNC+VNP23) (2)	
Portadores de implantes cocleares		
Antecedentes de padecimiento de ENI confirmada		
Cirrosis hepática y alcoholismo crónico		
Síndrome de Down	VNP23 (7)	
Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica		
Enfermedad neurológica y neuromuscular grave		
Hepatopatía Crónica		
Diabetes Mellitus		
Enfermedad celíaca		
Personas institucionalizadas	VNP23 (7)	VNC

(1) Vacunar idealmente antes del inicio de la terapia. En caso contrario la misma pauta en el momento de la consulta o durante la terapia de mantenimiento.

(2) Pauta secuencial con una dosis de VNC en el momento del diagnóstico seguida al menos 8 semanas más tarde de una de VNP23. Se recomienda una última dosis de VNP23 transcurridos cinco años.

(3) Insuficiencia renal con FG <30 ml/minuto/1,73 m³.

(4) *Idealmente antes del inicio del tratamiento inmunosupresor. En caso contrario se administrará la pauta secuencial a los seis meses postrasplante y una última dosis de VNP23 transcurridos cinco años.*

(5) *En trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH) iniciar la vacunación a los 3 meses del trasplante con 3 dosis de VNC separadas 1 mes entre sí (independientemente de la edad) y una dosis de vacuna VNP23 a los 12 meses del trasplante (en caso de EICH crónica sustituirla por una 4.ª dosis de VNC); poner una dosis de recuerdo de VNP23 a los 2 años de la dosis anterior.*

(6) *En el caso de haber recibido con anterioridad una dosis de VNP23, se aplicará la misma pauta, pero dejando al menos 12 meses de intervalo entre la última dosis de VNP23 y el inicio de la pauta secuencial. Si han recibido dos dosis de VNP23 antes de los 64 años, recibirán una tercera a partir de los 65 años siempre que hayan transcurrido 5 o más años desde la dosis anterior.*

(7) *Una dosis de VNP23, idealmente en los momentos iniciales del proceso mórbido, y otra a partir de los 65 años siempre que hayan transcurrido 5 o más años desde la dosis anterior.*

ANEXO IV.–INDICACIONES DE VACUNACIÓN FRENTE A LA HEPATITIS B

La pauta básica de vacunación es de 3 dosis, con un intervalo mínimo de 1 mes entre la 1.ª y la 2.ª dosis y de 2 meses entre la 2.ª y la 3.ª dosis (y, al menos, 4 meses entre la 1.ª y la 3.ª dosis). El esquema habitual de administración a utilizar es 0-1-6 meses.

En menores de 16 años, se empleará la presentación infantil.

Se realizarán marcadores serológicos (anti-HBc, anti-HbS y HbSAg), antes de vacunar a personas de alto riesgo.

Se ofertará la vacunación a aquellas personas no vacunadas con anterioridad que presenten alguna de las siguientes indicaciones:

a) Médicas:

–Insuficiencia renal, diálisis y prediálisis. En estos casos se debe utilizar una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna frente a hepatitis B de alta carga (40 µg) o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada frente a hepatitis B.

–Enfermedad hepática crónica, alcoholismo crónico y cirrosis.

–Receptores de hemoderivados y de transfusiones múltiples.

–Inmunodeficiencias congénitas.

–Infección por VIH. En caso de inmunosupresión actual, se debe utilizar una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna de 40 µg o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada.

–Trasplante de órgano sólido o en espera del mismo. Se debe utilizar una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna de 40 µg o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada.

–Trasplante de precursores hematopoyéticos. Se administrará como vacuna hexavalente.

–Enfermedades que requieran, o puedan requerir, tratamiento con fármacos inmunosupresores. En el caso de haber iniciado el tratamiento inmunosupresor se utilizará una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna de 40 µg o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada.

–Síndrome de Down.

b) Epidemiológicas:

–Convivientes y parejas sexuales de portadores crónicos de hepatitis B.

–Donantes de sangre nacidos con anterioridad a 1980.

–Personas con más de una pareja sexual en los 6 meses anteriores.

–Hombres que tienen sexo con hombres.

–Personas con una infección de transmisión sexual (ITS) reciente y usuarios de consultas de ITS.

- Personas en situación de prostitución.
- Personas usuarias de drogas inyectadas.
- Residentes y personas usuarias de centros de atención a personas con discapacidad psíquica.
- Personas reclusas (especialmente aquellas con más de 6 meses de condena).
- Previa realización de marcadores previos (AgsHB, antiHBs, antiHBc) a provenientes de zonas endémicas (todas aquellas personas no procedentes del Norte y Oeste de Europa, Norteamérica, Méjico, Sur de Suramérica (Chile, Argentina o Uruguay), Australia y Nueva Zelanda).

c) Ocupacionales (a vacunar únicamente por mutuas/servicios de salud laboral/servicios de prevención de riesgos laborales):

-Trabajadores y estudiantes sanitarios. Si estos últimos no dispusieran de mutua, servicios de salud laboral o servicios de prevención de riesgos laborales se vacunarán en función de lo dispuesto en los convenios vigentes entre el centro educativo y el Gobierno de Navarra en esta materia.

-Personal esencial que se desplaza a zonas de alta epidemia o con condiciones higiénico-sanitarias deficientes y personas con riesgo aumentado de infección por el virus de la Hepatitis B.

-Trabajadores de servicios públicos con riesgo de exposición a sangre.

-Trabajadores de prisiones, centros de atención a personas con discapacidad psíquica, centros de acogida de menores y establecimientos de acupuntura, tatuaje y piercing.

-Personal de limpieza de parques y jardines y de recogida de basuras.

En caso de personas vacunadas correctamente en la infancia con alto riesgo de exposición y con serología negativa, administrar una dosis y repetir serología (antiHBs) al mes. En caso de que vuelva a ser negativa, completar pauta y repetir serología. Se debe dejar constancia en la historia clínica del o de la paciente de la respuesta a la vacunación.

En caso de no respuesta tras dos series de vacunación completa (3+3 dosis, o 4+4 dosis en caso de vacuna adyuvada), no se volverá a iniciar la vacunación.